



# Universidad Israel

*“Responsabilidad con pensamiento positivo”*

## REGLAMENTO DE BECAS, AYUDAS ECONÓMICAS Y SISTEMA DIFERENCIADO DE ARANCELES PARA LOS ESTUDIANTES DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA ISRAEL

Elaborado por:	Revisado por:	Aprobado por:
COMISION DE PROCESOS Y NORMATIVAS	Norma Molina Prendes RECTORA	CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO
Fecha 2da reforma: diciembre 2017	Fecha 2da reforma: diciembre 2017	Fecha original: 7 de abril de 2005 Fecha 1ra reforma: 3 de agosto de 2017 Fecha 2da reforma: 12 de diciembre de 2017



*"Responsabilidad con pensamiento positivo"*

## EL CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA ISRAEL

### CONSIDERANDO:

**Que**, el Art. 356 de la República del Ecuador establece: *"Con independencia de su carácter público o particular, se garantiza la igualdad de oportunidades en el acceso, en la permanencia, y en la movilidad y en el egreso, con excepción del cobro de aranceles en la educación particular. El cobro de aranceles en la educación superior particular contará con mecanismos tales como becas, créditos, cuotas de ingreso u otros que permitan la integración y equidad social en sus múltiples dimensiones".*

**Que**, el Art. 71 de la Ley Orgánica de Educación Superior establece: *"El principio de igualdad de oportunidades consiste en garantizar a todos los actores del Sistema de Educación Superior las mismas posibilidades en el acceso, permanencia, movilidad y egreso del sistema, sin discriminación de género, credo, orientación sexual, etnia, cultura, preferencia política, condición socioeconómica o discapacidad".*

**Que**, el Art. 77 de la Ley Orgánica de Educación Superior establece: *"Las instituciones de educación superior establecerán programas de becas completas o su equivalente en ayudas económicas que apoyen en su escolaridad a por lo menos el 10% del número de estudiantes regulares, en cualquiera de los niveles de formación de la educación superior. Serán beneficiarios quienes no cuenten con recursos económicos suficientes, los estudiantes regulares con alto promedio y distinción académica, los deportistas de alto rendimiento que representen al país en eventos internacionales, a condición de que acrediten niveles de rendimiento académico regulados por cada institución y los discapacitados."*

**Que**, el Art. 90 de la Ley Orgánica de Educación Superior establece: *"Cobros de aranceles diferenciados en las instituciones de educación superior particulares. - Para el cobro a los y las estudiantes de los aranceles por costos de carrera, las instituciones de educación superior particulares tratarán de establecer un sistema diferenciado de aranceles, que observará de manera principal, la realidad socioeconómica de cada estudiante."*

**Que**, el Art. 45 Estatuto de la Universidad Tecnológica Israel establece: *"La Unidad de Bienestar Estudiantil Universitaria establecerá un programa de diferimiento de pagos, becas y ayudas económicas que beneficien con becas completas o su equivalente en ayudas económicas para apoyar la escolaridad a por lo menos el 10% del número de estudiantes regulares, los beneficiarios del presupuesto destinado a financiar becas para el 10% de estudiantes regulares"*.

En uso y ejercicio de sus atribuciones, resuelve expedir el siguiente:

### REGLAMENTO DE BECAS, AYUDAS ECONÓMICAS Y SISTEMA DIFERENCIADO DE ARANCELES PARA LOS ESTUDIANTES DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA ISRAEL

#### CAPITULO I ÁMBITO

**Art. 1. Objeto y Ámbito de Aplicación.** - El objeto del presente reglamento es normar el proceso de selección, asignación y seguimiento de becas y asistencias financieras que otorga la Universidad Tecnológica Israel, garantizando el cumplimiento de la normativa vigente.

**Art. 2. De las Becas.** - Las becas son asignaciones económicas otorgadas por la UISRAEL, no reembolsables ni transferibles, que apoyan a la escolaridad de los estudiantes regulares. Este beneficio consiste en un descuento del valor de las mensualidades.

**Art. 3. De las Ayudas Económicas.** - Las ayudas económicas constituyen un apoyo monetario de carácter excepcional y específico, que tienen por objetivo apoyar económicamente con fines académicos a los estudiantes de la UISRAEL para que puedan cubrir el costo de rubros inherentes a sus actividades de formación, encaminadas a fortalecer sus capacidades estudiantiles. La Unidad de Bienestar Estudiantil Universitario realizará un informe y lo pondrá a consideración de la Comisión de Becas y Ayudas Económicas.

**Art. 4. Sistema diferenciado de aranceles.** - El sistema diferenciado se aplicará en base al análisis de las fichas socioeconómicas de los estudiantes y será asignado de forma automática por el sistema institucional integral en base a la disponibilidad del presupuesto institucional. No será gestionado por medio de solicitudes estudiantiles.

#### CAPITULO II CRITERIOS CONSIDERADOS PARA EL OTORGAMIENTO DE BECAS Y AYUDAS ECONÓMICAS



*"Responsabilidad con pensamiento positivo"*

**Art. 5. Criterios para el otorgamiento.** - La UISRAEL otorgará los beneficios de becas, ayudas económicas y sistema diferenciado de aranceles, con base en los siguientes criterios:

- a. No contar con recursos económicos suficientes, que permitan al estudiante realizar sus estudios superiores;
- b. Demostrar un desempeño académico de excelencia;
- c. Demostrar un excelente desempeño en actividades deportivas y un buen rendimiento académico;
- d. Tener discapacidad; y,
- e. Pertenecer a pueblos y nacionalidades de Ecuador y grupos históricamente excluidos.

### **CAPITULO III DE LOS TIPOS DE BECAS**

**Art. 6. Tipos de Becas.** - La Universidad Tecnológica Israel ofrecerá a sus estudiantes regulares los siguientes tipos de becas:

- a. Por condición económica limitada;
- b. Por distinción académica;
- c. Por inclusión social
- d. Por mérito deportivo;
- e. Por discapacidad

**Art. 7. Becas por condición económica limitada.** - Son las becas que la UISRAEL otorga a los estudiantes que demuestran incapacidad o limitaciones económicas, que le impidan realizar sus estudios superiores. El porcentaje de becas estará sujeto a la disponibilidad presupuestaria. Los beneficiarios de este tipo de beca recibirán un valor de hasta el 100% del valor de las mensualidades.

El requisito para ser acreedor a una beca por condición económica limitada es tener informe favorable de la unidad de Bienestar Estudiantil, en donde se acredite la situación económica vulnerable del solicitante. Para mantener o renovar la beca, el becario deberá cumplir con los siguientes requisitos:

- a. Mantener un promedio general igual o superior a 8/10;
- b. No reprobado ninguna asignatura en cada periodo académico; y,
- c. Cumplir con las normas de convivencia y disciplinarias establecidas por la UISRAEL.

**Art. 8. Becas por distinción académica.** - Son las becas que la UISRAEL otorga a los estudiantes que sobresalen por su desempeño académico a partir del segundo nivel de estudio. El porcentaje de becas estará sujeto a la disponibilidad presupuestaria. Los beneficiarios de este tipo de beca recibirán un valor de hasta el 100% del valor de las mensualidades. Los requisitos para recibir una beca por distinción académica son los siguientes:

- a. Mantener un promedio general, igual o superior a 9.25/10, a partir del segundo semestre en la UISRAEL.
- b. No haber reprobado ninguna asignatura en el semestre anterior;
- c. No haber sido sancionado;

**Art. 9. Becas por desempeño deportivo.** - Son las becas que la UISRAEL otorga a los estudiantes deportistas de alto rendimiento que representen al país en eventos internacionales, a condición de que acrediten niveles de rendimiento académico. El porcentaje de becas estará sujeto a la disponibilidad presupuestaria y los beneficiarios de este tipo de beca recibirán un valor del 50% del valor de las mensualidades. El requisito para obtener una beca por desempeño deportivo es tener informe favorable de la unidad de Bienestar Estudiantil, en donde se acredite el mérito deportivo del estudiante, para la cual, la unidad establecerá los criterios de calificación de los méritos. Para renovar la beca, el becario deberá cumplir con los siguientes requisitos:

- a. Mantener un promedio general igual o superior a 8/10;
- b. No reprobado ninguna asignatura en el periodo académico;
- c. Cumplir con las normas de convivencia y disciplinarias establecidas por la UISRAEL; y,
- d. Continuar participando por la universidad, de manera destacada, en eventos deportivos.



*"Responsabilidad con pensamiento positivo"*

**Art. 10. Becas para estudiantes con discapacidad.** - Son las becas que la UISRAEL otorga a personas con diferentes tipos y grados de discapacidad, con el objeto de garantizar su acceso y permanencia en la UISRAEL. El porcentaje de becas estará sujeto a la disponibilidad presupuestaria y se distribuye de la siguiente manera:

Nivel de discapacidad	Porcentaje de beca
Del 30 al 45%	20%
Del 46% al 75%	35%
Superior al 76%	50%

Los requisitos para optar por una beca de este tipo es presentar a la Unidad de Bienestar Estudiantil los siguientes documentos:

- Copia notariada del carné de discapacidad emitido por el CONADIS; y,
- Declaración de no hacer uso de este beneficio en otras instituciones de educación superior.

Para renovar la beca, el becario deberá cumplir con los siguientes requisitos:

- No reprobar ninguna asignatura en cada periodo académico; y,
- Cumplir con las normas de convivencia y disciplinarias establecidas por la UISRAEL.

**Art. 11. Becas de inclusión social.** - Son las becas que la UISRAEL otorga a las personas pertenecientes a pueblos y nacionalidades del Ecuador, así como los grupos históricamente excluidos para garantizar la igualdad de oportunidades a todas las personas. La Unidad de Bienestar Estudiantil establecerá los criterios de calificación para garantizar equidad y transparencia en el otorgamiento de este tipo de beca. Para renovar la beca, el estudiante deberá cumplir con los siguientes requisitos:

- Mantener un promedio general igual o superior a 8,5/10;
- No reprobar ninguna asignatura en cada periodo académico; y,
- Cumplir con las normas de convivencia y disciplinarias establecidas por la UISRAEL.

**Art. 12. Ayudas económicas, Estímulos y Descuentos.** -

Se otorgará este beneficio a los estudiantes y miembros de esta Comunidad Universitaria por medio de la Comisión de Becas y Ayudas Económicas en:

- Convenios de cooperación interinstitucional
- Familiares de Estudiantes hasta segundo grado de consanguinidad.
- Personal Académico y Administrativo
- Familiares de Personal Académico y Administrativo hasta segundo grado de consanguinidad.

**Art. 13. Sistema diferenciado de aranceles.** - El sistema diferenciado se otorgará a los estudiantes y miembros de esta Comunidad Universitaria por medio de la Comisión de Becas y Ayudas Económicas en base al:

- Análisis de las fichas socioeconómicas de los estudiantes.
- Disponibilidad presupuestaria institucional.

#### CAPITULO IV

#### DEL COMITÉ DE BECAS, AYUDAS ECONÓMICAS Y SISTEMA DIFERENCIADO DE ARANCELES

**Art. 14. Conformación del Comité de Becas y Ayudas Económicas (Comité de Becas).** - El Comité de Becas estará conformado de la siguiente manera:

- El Vicerrector Académico o su delegado
- El Director de Bienestar Estudiantil
- El director de la Unidad Administrativa Financiera o su representante.

**Art. 15. Reunión del Comité de Becas, Ayudas Económicas, y Sistema Diferenciado de Aranceles.** - El Comité de Becas se reunirá ordinariamente una vez cada inicio del semestre académico por convocatoria del Vicerrector y extraordinariamente



*"Responsabilidad con pensamiento positivo"*

cuando el caso lo amerite. Se podrá convocar a los funcionarios que estimen pertinente, quienes participarán en las reuniones con voz, pero sin voto.

**Art. 16. Funciones del Comité de Becas.** - Son funciones del Comité de Becas las siguientes:

- a. Conocer el informe de la Unidad de Bienestar Estudiantil Universitario y resolver sobre la adjudicación y renovación de becas, ayudas económicas y sistema diferenciado de aranceles;
- b. Conocer el informe de la Unidad de Bienestar Estudiantil Universitario y resolver sobre los casos de eliminación y suspensión de becas;
- c. Realizar un análisis de las fichas socioeconómicas de los estudiantes; y,
- d. Presentar al Consejo Superior Universitario el informe anual de la ejecución del presupuesto de becas, ayudas económicas y sistema diferenciado de aranceles, en conjunto con la Unidad de Bienestar Estudiantil Universitario.

## **CAPITULO V PÉRDIDA O SUSPENSIÓN DE BECAS**

**Art. 17. Pérdida o suspensión de Becas.** - El Comité de Becas informará al beneficiario de la decisión de eliminar su beca u otros beneficios, cuando se comprobare que ha incurrido en uno o más de los siguientes hechos:

- a. Interrumpir sin justificación, las actividades académicas en el programa para el cual se le concedió la beca;
- b. No cumplir con el promedio requerido;
- c. Registrar pérdida en alguna materia;
- d. Incurrir en faltas atentatorias durante la vigencia de la beca;
- e. Comprobación de falsificación o adulteración de documentos presentados para el trámite de la beca;
- f. Adulteración de los reportes o calificaciones obtenidas en el programa para el que fue beneficiario;
- g. Renuncia voluntaria a la beca, asistencia o incentivo;
- h. Mejoramiento de la situación económica del estudiante, en el caso de beca por situación económica; y,

## **CAPITULO VI AYUDAS ECONÓMICAS**

**Art. 18. Tipos de Ayudas Económicas.** - La Universidad Tecnológica Israel ofrecerá a sus estudiantes regulares los siguientes tipos de Ayudas Económicas:

- a. Por capacitación, participación y representación académica
- b. Por mérito científico, técnico o de innovación

**Art. 19. Ayudas económicas por capacitación, participación y representación académica.** - Se entregará un recurso económico excepcional que cubrirá gastos de estudiantes regulares que sean invitados o delegados a eventos de capacitación o participación de relevancia para la UISRAEL, siempre y cuando la institución organizadora u otra no financie lo que se requiera. Las ayudas económicas estarán sujetas a la disponibilidad presupuestaria. La Unidad de Bienestar Estudiantil Universitario realizará un informe con criterios de calificación para acceder a la ayuda económica y lo pondrá a consideración de la Comisión de Becas, Ayudas Económicas y Sistema Diferenciado de Aranceles.

**Art. 20. Ayudas económicas por mérito científico, técnico o de innovación.** - Se entregará un recurso económico excepcional a los estudiantes que se han destacado en actividades científicas, tecnológicas o de innovación por un valor máximo de 500 USD. Para acceder a este recurso el estudiante debe tener un informe favorable de la Unidad de Bienestar Estudiantil, en el cual se acredite el desempeño del estudiante en actividades científicas, tecnológicas o de innovación. La Unidad de Bienestar Estudiantil Universitario realizará un informe con criterios de calificación para acceder a la ayuda económica y lo pondrá a consideración de la Comisión de Becas y Ayudas Económicas.

## **DISPOSICIONES GENERALES**

**Primera.** - Solo se podrá postular a una beca o ayuda económica a la vez, y no se podrá realizar más de una adjudicación de beca al mismo estudiante. Las becas, ayudas económicas y sistema diferenciado de aranceles, no son acumulativas.



*"Responsabilidad con pensamiento positivo"*

**Segunda.** - Quedan expresamente derogadas todas las disposiciones que se opongan a este Reglamento.

**Tercera.** - Todo lo que no está previsto en este reglamento será resuelto por el Comité de Becas, con base en la LOES y el Estatuto de la UISRAEL, al igual que los casos en que exista controversia sobre las disposiciones dadas en este reglamento.

**Cuarta.** - Los artículos 15, 16 y 17 del presente reglamento se aplicarán a través de un instructivo específico.

#### DISPOSICION FINAL

El presente Reglamento entrará en vigencia a partir de su aprobación por parte del Consejo Superior Universitario.


El presente Reglamento fue aprobado mediante Resolución No. RES-CSU-07-04-2005.01 del Consejo Superior Universitario reunido en la ciudad de Quito D.M., el 7 de abril de 2005; reformado mediante Resolución No. RES-CSU- 03-08-2017.02 del Consejo Superior Universitario reunido en la ciudad de Quito D.M., el 3 de agosto de 2017; y, reformado por segunda ocasión mediante Resolución No. RES-CSU-12-12-2017.2 del Consejo Superior Universitario reunido en la ciudad de Quito D.M., el 12 de diciembre de 2017.

  
Dr. Hitler Barragán Paz, Mg.  
SECRETARIO GENERAL PROCURADOR UISRAEL



CERTIFICO. - Que el presente REGLAMENTO DE BECAS, YUDAS ECONÓMICAS Y SISTEMA DIFERENCIADO DE ARANCELES PARA LOS ESTUDIANTES DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA ISRAEL fue discutido y aprobado por el Consejo Superior Universitario de La Universidad Tecnológica Israel (UISRAEL) en la sesión del 12 de diciembre del 2017 por lo que se autoriza su publicación. Certifica:

Quito D.M., 12 de diciembre de 2017

  
Dr. Hitler Barragán Paz, Mg.  
SECRETARIO GENERAL PROCURADOR UISRAEL

